



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 000028 -2021/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, **30 JUL 2021**

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha que se indica, Documento Externo N° 7775 emitido por la empresa Mall Aventura S.A., el Memorándum N° 332-2021-MDSA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 415-2021-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 571-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad y siendo que el presente caso constituye uno de donación dineraria por la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles) aportados por la empresa Mall Aventura S.A cuyo detalle se encuentra consignados en los actuados administrativos que obran en el presente; corresponde al Concejo Municipal conocer el mismo y de aprobarse la aceptación de dicha donación proceder a emitir el Acuerdo correspondiente, conforme a las atribuciones del colegiado edil, según lo dispuesto por el artículo 41° de la señalada Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Anita mediante Acuerdo de Concejo N° 0007-2021/MDSA declara de Interés Distrital la adquisición, implementación, mantenimiento y distribución de una planta generadora de oxígeno medicinal, con la finalidad de atender a la población del distrito de Santa Anita, así mismo se autoriza a la Gerencia de Administración y Finanzas recepcionar las donaciones por parte de las personas naturales o jurídicas que realicen a favor de la Municipalidad de Santa Anita a fin de concretarse la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal, con cargo a que se dé cuenta al Concejo Municipal en una próxima Sesión de Concejo;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Que, mediante Documento Externo N° 7775 la empresa Mall Aventura S.A manifiesta que la Dirección de la citada empresa ha aprobado entregar la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles) como donación a fin de ayudar con la adquisición e implementación de la planta generadora de oxígeno medicinal en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 000007-2021/MDSA;

Que, mediante Memorándum N° 332-2021-MDSA/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas señala que en la jurisdicción del distrito de Santa Anita existe carencia de suministro de oxígeno medicinal ante los embates de la pandemia de COVID 19 y estima necesario la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal para prestar dicho servicio en atención a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 000007-2021-MDSA, su despacho ha venido recogiendo sendas donaciones de dinero por parte de varias instituciones; asimismo, señala que ha recepcionado por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, el Documento Externo N° 7775 de fecha 26 de julio de 2021 de la empresa Mall Aventura S.A., informando la aprobación por parte de la dirección de la empresa, la donación económica por un monto ascendente a S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles). En tal sentido eleva el expediente al despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de emitir opinión legal al respecto y continuación con el trámite;

Que, respecto a donaciones dinerarias, el numeral 70.1) del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional";

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza N° 00042/MDSA que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que señala en el artículo 18° "Las unidades orgánicas que reciban ofrecimiento de donaciones, no podrán de ningún modo, recibir directamente las mismas, bajo responsabilidad, debiendo canalizar el trámite a través de los procedimientos que se señala en el citado Reglamento. El donante en su documento de ofrecimiento, incluirá su nombre completo, documento de identificación, y el listado o detalle de los bienes a donar, en el que se describirá la cantidad, características técnicas básicas, y si fuere posible, el valor del mismo, así como el uso que desee se le asigne. El donante presentará también documentos fuentes que acrediten la pertenencia del bien, guías de remisión u otros; caso contrario presentará una declaración jurada simple en la que acreditará la pertenencia de los mismos";

Que, el Informe N° 415-2021-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable para la aprobación de la donación ofrecida por la empresa Mall Aventura S.A., por la cantidad de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles), para la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal. Asimismo, deberá ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Que, mediante Memorandum N° 571-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal corre traslado a la Secretaría General los actuados a fin de elevarlos al Concejo Municipal para su respectiva evaluación;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación dineraria efectuada por la empresa Mall Aventura S.A., con Régimen Único de Contribuyente – R.U.C. - N° 20601315051, cuyo valor asciende a la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita. El cual será destinado para la adquisición, implementación, mantenimiento y distribución de una planta generadora de oxígeno medicinal, para el distrito de Santa Anita.

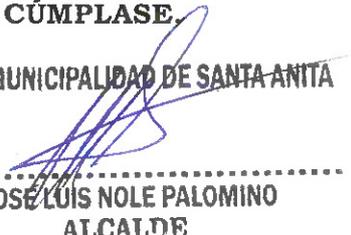
ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el gesto de agradecimiento por parte del Concejo Municipal a la empresa Mall Aventura S.A., por la donación realizada, el cual será en beneficio de la población de Santa Anita.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tesorería y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)


MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

